

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIÓN DE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS Y EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGGOB SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.

Contrato abierto de prestación de servicios de aplicación de exámenes toxicológicos y exámenes auxiliares de diagnóstico que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Servicios Integrales de Diagnóstico las Américas, S.C.** representada para efectos del presente contrato por el **C. Miguel Ángel Rodríguez Campos**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 26 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 329 consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal y el presupuesto con el que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y por ende las facultades de este ente, se transfirieron a la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública adscrito a la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, tiene como objetivo colaborar con las Instituciones de seguridad pública del Estado que integran el sistema, para fortalecer y hacer más eficientes los mecanismos de coordinación, así como el Implementar y ejecutar en el Estado las acciones que se deriven de los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional y en el Secretariado Ejecutivo Federal, así como las acciones encaminadas a la prevención del delito.

De acuerdo a lo anterior, el Centro de Evaluación de Control y Confianza del Estado es una unidad adscrita a la Secretaría General de Gobierno, encargada de realizar el proceso de evaluación de Control de Confianza del personal aspirante y en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y depuración de las Instituciones encargadas de la Seguridad Pública en el Estado, para que cuenten con servidores públicos confiables, cuyo perfil corresponda a los requerimientos del puesto y valores institucionales, además de que se destaque en su desempeño, vocación de servicio y actuación.

El proceso de evaluación y control de confianza se encuentra compuesto por varias fases, entre las que se encuentran las denominadas “evaluación auxiliar de diagnóstico” y “evaluación toxicológica”, consistentes en realizar al personal aspirante y en activo de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, exámenes de laboratorio de sangre y orina, con la finalidad de identificar alguna anormalidad en su estado de su salud, así como en realizar exámenes toxicológicos al personal evaluado con la finalidad de detectar la presencia de drogas ilícitas o psicotrópicas que generan efectos adictivos y alteraciones en el sistema nervioso o a nivel orgánico; condiciones que podían repercutir en el cumplimiento de las funciones de seguridad e imagen de las instituciones de seguridad pública.



(Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including 'M', 'OF', 'e R', 'G', and 'V' in blue ink.)

3. En atención a lo anterior, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, emitió las requisiciones de compra números **598/2016, 599/2016 y 600/2016**, mediante las cuales solicitó la contratación abierta de los servicios de aplicación de exámenes toxicológicos y de exámenes auxiliares de diagnóstico al personal aspirante y en activo de las instituciones de seguridad pública que sean sometidos a las evaluaciones de control de confianza, contratación que se solicitó se realizara con recursos del fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, (FASP) 2014 y 2015.
4. En ese tenor, mediante oficio número SESESP/0460/2016 de fecha 19 de julio del 2016 y su respectiva justificación, la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación del servicio de aplicación de exámenes toxicológicos y de exámenes auxiliares de diagnóstico se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor Servicios Integrales de Diagnóstico las Américas S.C. con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
5. Lo anterior en razón de que el citado precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; situación que se actualiza en el caso que nos ocupa, toda vez que según el oficio número SESNSP/CNCA/0644/2016, de fecha 25 de abril del 2016 la persona moral denominada Servicios Integrales de Diagnóstico las Américas, S.C., es el único proveedor en el Estado que cuenta con la acreditación correspondiente por parte del Centro Nacional de Certificación y Acreditación para la aplicación de estudios de laboratorio (biometría hemática, química sanguínea y examen general de orina), y exámenes toxicológicos (estudio confirmatorio).

Así mismo los exámenes requeridos por el Centro de Evaluación y Control de Confianza deben ser realizados por un proveedor que se encuentre dentro del Estado debido a que se facilita el traslado del personal ya que la aplicación de los mismos puede realizarse en las Instituciones de Seguridad Pública de adscripción del elemento o algún servicio en particular de manera sorpresiva, además la aplicación de exámenes auxiliares de diagnóstico deben ser aplicados en ayunas y por la mañana para obtener mejores resultados. De no aplicarse los exámenes por un proveedor local, las personas a evaluar deberían trasladarse a la ubicación de las instalaciones del proveedor foráneo, el traslado de los elementos acarrearía que se generaran costos por viáticos que no se encuentran autorizados por el recurso FASP, además de que esto implicaría el faltar a sus funciones durante el periodo de traslado para la aplicación del examen.

Aunado a lo anterior cabe resaltar que es conveniente realizar la adjudicación al proveedor en referencia toda vez que ofrece los mejores precios en el mercado; acreditando así las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y trasparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado.

6. En razón de lo anterior, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizó a través del acuerdo número **AD-05-SERVICIO DE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS-SESESP-16**, de fecha 21 de julio del 2016, la adjudicación directa correspondiente a la prestación de servicios de aplicación de exámenes toxicológicos y exámenes auxiliares de diagnóstico para el personal de las Instituciones de Seguridad Pública,



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGOB

con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a favor del proveedor **Servicios Integrales de Diagnóstico las Américas, S.C.**, por el monto total de **\$926,525.64 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 64/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 14 de julio del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04513**, con fecha de inscripción el dia 01 de febrero del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de febrero del 2016.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGOB

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,905, volumen 183, otorgada en fecha 18 de enero de 2001 ante la fe del Lic. Víctor Manuel Jiménez Durán, Notario Público número 4 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 22 de enero del 2001.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Miguel Ángel Rodríguez Campos**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el párrafo anterior, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios y asesoría en los ramos de análisis clínicos, bacteriológicos, bromatológicos e industriales, así como estudios de gabinete de imagen y diagnóstico, además de la prestación de servicios paramédicos de todo índole y estudios rutinarios para la contratación de personal de nuevo ingreso en las empresas, así como la revisión del personal ya existente, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Dr. E. González Medina, número 102, interior 1, en la Colonia Valle Dorado, Aguascalientes, Ags., C.P. 20235, con números telefónicos (449) 971 50 37 y cuenta de correo electrónico contactorp@biodiagnosticacom.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SID010118N93**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y45-25101-10-3**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Servicios Integrales de Diagnóstico las Américas, S.C.

Los Servicios: Los servicios de aplicación de exámenes toxicológicos y exámenes auxiliares de diagnóstico, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGGOB

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación abierta de los servicios de aplicación de exámenes toxicológicos y exámenes auxiliares de diagnóstico cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Secretaría**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS EN ORINA QUE INCLUYE: DETECCIÓN DE COCAÍNA, MARIHUANA (THC), ANFETAMINAS, METANFETAMINAS, BENZODIACEPINAS Y BARBITÚRICOS UTILIZANDO EL MÉTODO DE INMUNOCROMATOGRAFIA COMO PRUEBA RÁPIDA, Y CROMATOGRAFIA DE GASES ACOPLADA A ESPECTROMETRÍA DE MASAS COMO PRUEBA CONFIRMATORIA. LOS EXÁMENES SOLICITADOS PODRÁN REALIZARSE EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA UBICADO EN AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, FRACCIONAMIENTO EX EJIDO OJOCALIENTE. C.P. 20190 Ó EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE. EL HORARIO EN QUE SE EFECTUARÁN DICHOS EXÁMENES SERÁ DE 07:00 AM A 15:30 PM DE LUNES A VIERNES. EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2016. LA CANTIDAD DE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS A REALIZAR SERÁ UN MÍNIMO DE 900 EXÁMENES Y HASTA UN MÁXIMO DE 931. ASÍ MISMO SE REQUIERE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS CUENTE CON LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN VIGENTE EMITIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES SOLICITADOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS: 24 A 48 HORAS POSTERIORES A LA APLICACIÓN DE CADA EXAMEN.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES: 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE RESULTADOS.</p> <p>EL TRASLADO Y EMPAQUE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EN UNA HIELERA CON CONGELANTES.</p> <p>SE DEBERÁ ENTREGAR A LA LIC. EN ANÁLISIS QUÍMICOS BIOLÓGICOS MA. DE JESÚS ESPARZA AGUILERA RESPONSABLE DEL LABORATORIO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA O EN SU AUSENCIA AL M. EN C. BIOTECNOLOGÍA VEGETAL JUAN PABLO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, LOS EXPEDIENTES Y DEMÁS INFORMACIÓN EN FÍSICO Y EN ELECTRÓNICO QUE SE HAYAN GENERADO CON MOTIVO DE LAS EVALUACIONES.</p> <p>EL TIEMPO CON EL CUAL SE AVISARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS, ES DE TRES DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	\$340,746.00	\$340,746.00
2	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS EN ORINA QUE INCLUYE: DETECCIÓN DE COCAÍNA, MARIHUANA (THC), ANFETAMINAS, METANFETAMINAS, BENZODIACEPINAS Y BARBITÚRICOS UTILIZANDO EL MÉTODO DE INMUNOCROMATOGRAFÍA COMO PRUEBA RÁPIDA, Y CROMATOGRAFÍA DE GASES ACOPLADA A ESPECTROMETRÍA DE MASAS COMO PRUEBA CONFIRMATORIA. LOS EXÁMENES SOLICITADOS PODRÁN REALIZARSE EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA UBICADO EN AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, FRACCIONAMIENTO EX EJIDO OJOCALIENTE. C.P. 20190 Ó EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE. EL HORARIO EN QUE SE EFECTUARÁN DICHOS EXÁMENES SERÁ DE 07:00 AM A 15:30 PM DE LUNES A VIERNES. EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2016. LA CANTIDAD DE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS A REALIZAR SERÁ COMO UN MÍNIMO DE 200 EXÁMENES Y HASTA UN MÁXIMO DE 263 EXÁMENES TOXICOLÓGICOS. ASÍ MISMO SE REQUIERE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS CUENTE CON LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN VIGENTE EMITIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE</p>	\$96,258.00	\$96,258.00

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGOB

		CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES SOLICITADOS. TIEMPO DE ENTREGA: 24 A 48 HORAS POSTERIORES A LA APLICACIÓN DE CADA EXAMEN. GARANTÍA DE LOS BIENES: 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE RESULTADOS. EL TRASLADO Y EMPAQUE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EN UNA HIELERA CON CONGELANTES. SE DEBERÁ ENTREGAR A LA LIC. EN ANÁLISIS QUÍMICOS BIOLÓGICOS MA. DE JESÚS ESPARZA AGUILERA RESPONSABLE DEL LABORATORIO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA O EN SU AUSENCIA AL M. EN C. BIOTECNOLOGÍA VEGETAL JUAN PABLO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, LOS EXPEDIENTES Y DEMÁS INFORMACIÓN EN FÍSICO Y EN ELECTRÓNICO QUE SE HAYAN GENERADO CON MOTIVO DE LAS EVALUACIONES. EL TIEMPO CON EL CUAL SE AVISARA AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS, ES DE TRES DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.			
3	1	SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO QUE INCLUYEN: BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA QUÍMICA SANGUÍNEA DE 6 ELEMENTOS QUE CONSTA DE: (GLUCOSA, UREA, CREATININA, ÁCIDO ÚRICO, COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS), EXAMEN GENERAL DE ORINA. LOS EXÁMENES SOLICITADOS PODRÁN REALIZARSE EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA UBICADO EN AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, FRACCIONAMIENTO EX EJIDO OJOCALIENTE. C.P. 20190 Ó EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE. EL HORARIO EN QUE SE EFECTUARÁN DICHOS EXÁMENES SERÁ DE 07:00 AM A 15:30 PM DE LUNES A VIERNES. EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2016. LA CANTIDAD DE EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO A REALIZAR SERÁ UN MÍNIMO DE 1200 EXÁMENES Y HASTA UN MÁXIMO DE 1365 EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO. ASÍ MISMO SE REQUIERE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS CUENTE CON LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN VIGENTE EMITIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES SOLICITADOS. TIEMPO DE ENTREGA: 24 A 48 HORAS POSTERIORES A LA APLICACIÓN DE CADA EXAMEN. GARANTÍA DE LOS BIENES: 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE RESULTADOS. EL TRASLADO Y EMPAQUE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EN UNA HIELERA CON CONGELANTES. SE DEBERÁ ENTREGAR A LA LIC. EN ANÁLISIS QUÍMICOS BIOLÓGICOS MA. DE JESÚS ESPARZA AGUILERA RESPONSABLE DEL LABORATORIO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA O EN SU AUSENCIA AL M. EN C. BIOTECNOLOGÍA VEGETAL JUAN PABLO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, LOS EXPEDIENTES Y DEMÁS INFORMACIÓN EN FÍSICO Y EN ELECTRÓNICO QUE SE HAYAN GENERADO CON MOTIVO DE LAS EVALUACIONES. EL TIEMPO CON EL CUAL SE AVISARA AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, ES DE TRES DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	\$361,725.00	\$361,725.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO \$926,525.64 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 64/100 M.N.)			SUB TOTAL \$798,729.00 I.V.A. \$127,796.64 GRAN TOTAL \$926,525.64		

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$798,729.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$127,796.64 (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$926,525.64 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 64/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios contratados se prestarán a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 07 de octubre del 2016, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Los exámenes toxicológicos y auxiliares de diagnóstico podrán realizarse en las instalaciones del Centro de Evaluación de Control y Confianza del Estado (C3), ubicado en Avenida Aguascalientes oriente sin número, fraccionamiento Ex Ejido Ojocaliente, de lunes a viernes en un horario de las 7:00 a las 15:30 horas, para lo cual el Centro de Evaluación y Control de Confianza notificará al proveedor con tres días hábiles anteriores a la prestación del servicio. Las muestras deberán trasladarse en una hielera con congelantes y estarán a cargo de "El Prestador de Servicios".

"El Prestador de Servicios" se obliga a entregar para los servicios de la partida 1, un mínimo de 900 exámenes y hasta un máximo de 931, para partida 2, un mínimo de 200 exámenes y un máximo de 263, y para la partida 3, un mínimo de 1,200 exámenes y un máximo de 1365.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGOB

De igual manera “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, los resultados en físico y electrónico de los análisis y demás información que se haya generado con motivo de las evaluaciones en un plazo de 24 a 48 horas posteriores a su aplicación.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con la **Licenciada en Análisis Químicos Biológicos Ma. de Jesús Esparza Aguilera**, en su carácter de **Responsable del Laboratorio del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado** y/o en su ausencia al **M. en C. Biotecnología Vegetal Juan Pablo Martínez Vázquez** en su carácter de **Auxiliar de Laboratorio del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado** o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

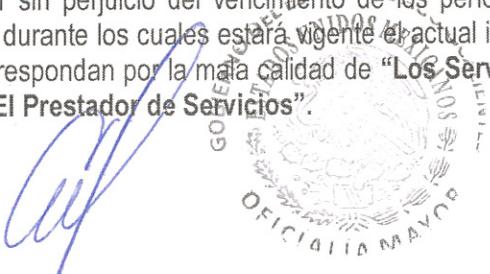
QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y los pedidos de compra correspondientes debidamente firmados de recibido, mismos que deberán presentar en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGOB

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de 30 días posteriores a la entrega de los resultados.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata, a entera satisfacción de los servidores públicos responsables señalados en la cláusula cuarta como responsables de dar seguimiento a la prestación de los servicios adquiridos al amparado del presente contrato.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal;



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGOB

teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. - **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. - Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGOB

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” y/o “La Secretaría” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicio” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGOB

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGOB

fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "Los Servicios" contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Prestador de Servicios", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de julio del año 2016.

"OFICIALÍA MAYOR"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS
AMÉRICAS, S.C.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO LAS AMÉRICAS, S.C.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 128/2016-DIRECTA-SEGGOB

LIC. MA. DE JESÚS ESPARZA AGUILERA
RESPONSABLE DEL LABORATORIO DEL CENTRO DE
EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

M. EN C. BIOTECNOLOGÍA VEGETAL
JUAN PABLO MARTINEZ VAZQUEZ
AUXILIAR DE LABORATORIO DEL CENTRO DE
EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

SMVV/MANJ/MGD/ACLO
ue

